



Política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Fuga

(Resolución de Dirección General 228 de 2019)



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO





¿Qué es la política de prevención del daño antijurídico?

Es esencialmente el planteamiento de los lineamientos que permiten prever la ocurrencia de eventos que generen reclamaciones y demandas. De esta manera, la disminución de la litigiosidad solo se logra con el compromiso permanente de identificar los hechos que generan daños y plantear las alternativas de solución mediante un trabajo de mejora continua y de gestión de calidad.

¿Cuál es el objetivo general de la política de prevención del daño antijurídico?

El objetivo es prevenir las omisiones, las conductas, los hechos y las situaciones antijurídicas que sean atribuibles a la entidad o a sus funcionarios, y que vulneren los derechos de terceros o causen perjuicios directos y personales que den lugar a reclamaciones de orden patrimonial en contra de la FUGA.

¿Cuáles son los objetivos específicos?

- ▶ Identificar las principales fuentes de litigiosidad y de daño antijurídico a terceros en las diferentes áreas de la FUGA.
- ▶ Proponer actividades de mejora y acciones correctivas que disminuyan los riesgos de daño antijurídico en la entidad y que corrijan las falencias administrativas, en caso de que las hubiere.
- ▶ Implementar y difundir en la entidad medidas específicas que mitiguen los riesgos de daño antijurídico o que corrijan situaciones y problemáticas individuales en materia de defensa judicial.



¿Cuál es su alcance?

La política de prevención del daño antijurídico debe ser observada por los servidores públicos y contratistas de las dependencias de la FUGA. Tiene como finalidad evitar que se pueda genere una lesión ilegítima o daños a los particulares o a la misma entidad, por las mismas causas que la lleven a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

¿Qué es la prevención del daño antijurídico?

Conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, la prevención del daño antijurídico es una actividad que tiene como objetivo la solución, la mitigación o el control de falencias administrativas o misionales que generen litigiosidad. En este sentido, la prevención del daño antijurídico se entiende como un componente de la defensa judicial, cuyo desarrollo le corresponde al Comité de Conciliación, a través de la formulación de planes llamados a prevenir conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o a la entidad, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales que se causen.





¿Quién elabora la política de prevención del daño antijurídico en la FUGA?

El artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015 señala que dentro de las funciones de los comités de conciliación está la de formular y ejecutar políticas para la prevención del daño antijurídico en las entidades. En tal sentido, mediante la Resolución de Dirección General 228 de 2019, fue adoptada la política de prevención del daño antijurídico, aprobada por el Comité de Conciliación en la sesión del 29 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital y las buenas prácticas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

¿Qué es el Comité de Conciliación?



El Comité de Conciliación de la FUGA fue instituido mediante la Resolución 217 del 13 de noviembre de 2018, la cual fue derogada por la Resolución 025 de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1069 de 2015, y según con las normas aplicables a la materia; actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Con base en lo anterior, el Comité es el responsable de formular, aprobar y hacerle seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico, lo cual implica realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales pertinentes.

Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente a fin de tomar decisiones estratégicas y adoptar las medidas necesarias para una prevención eficaz.



¿Cómo está integrado el Comité de Conciliación de la FUGA?

El artículo 4 del Acuerdo 001 de 2021, por el cual se adopta el reglamento interno, señala que este Comité estará integrado por: **1)-** el (la) director-(a) general o su delegado, quien lo presidirá; **2)-** el (la) subdirector-(a) de Gestión Corporativa; **3)-** el (la) subdirector-(a) para la Gestión del Centro de Bogotá; **4)-** el (la) subdirector-(a) Artística y Cultural; **5)-** el (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica; y **6)-** el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes.

Por su parte, concurrirán con solo derecho a voz: **1)-** el (la) jefe de la Oficina de Control Interno; **2)-** el (la) secretario técnico; **3)-** los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto; y **4)-** el apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso.

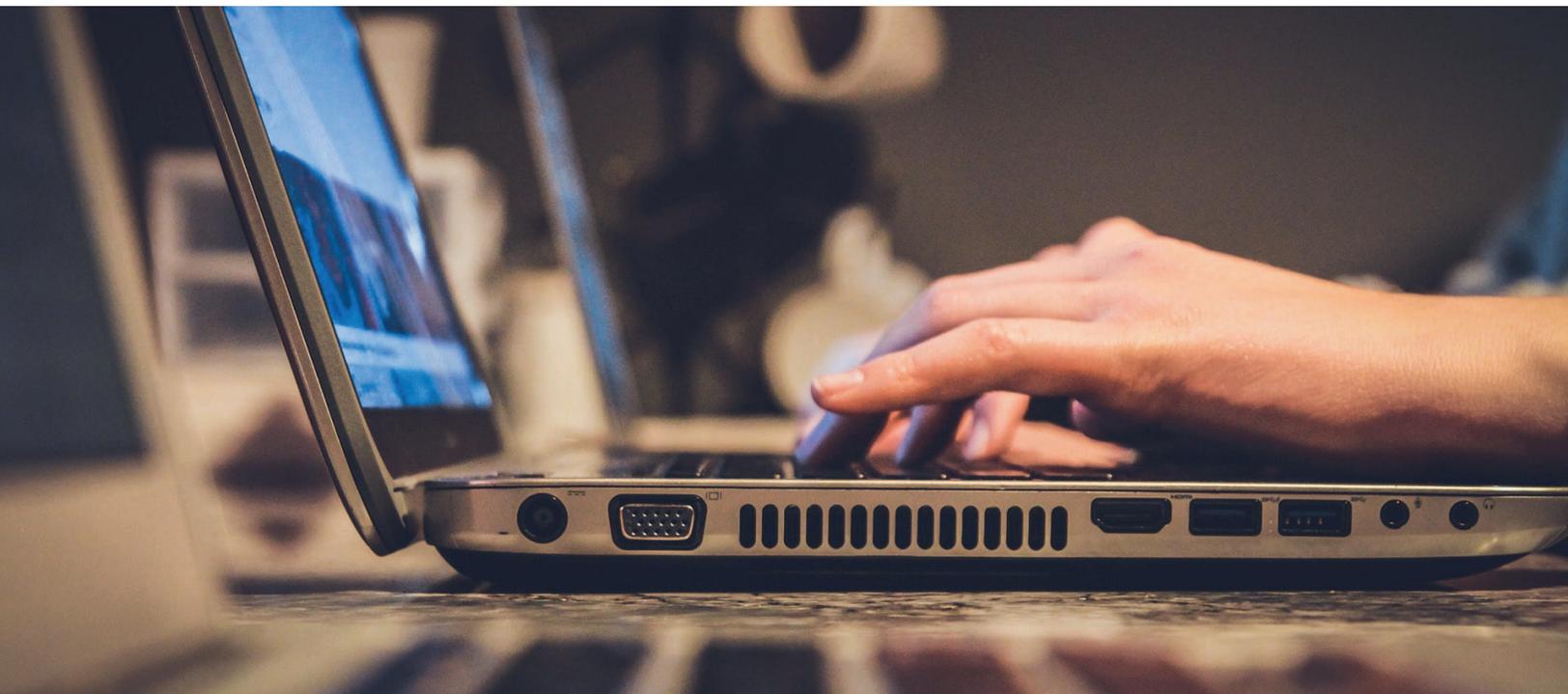




¿Cómo se identificó la actividad litigiosa de la entidad?

Para formular la política de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación identificó la actividad litigiosa y el medio de control, priorizando las causas generales conforme a la información registrada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. - (Siproj), así como el valor de las pretensiones según la clasificación de las causas y la frecuencia con que se presentan dichas causas generales.

El Comité encontró que en el periodo analizado (desde 01/01/2014 hasta 30/09/2019) se han presentado en total tres actuaciones de actividad litigiosa en la entidad: una petición de mecanismo de extensión de jurisprudencia y dos demandas instauradas bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Esto permitió concluir que las demandas contra la entidad instauradas bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho configuran una situación de daño antijurídico dada su frecuencia con respecto a los demás medios de control instaurados en contra de la entidad.





¿Cuál es la finalidad del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico?

El plan de acción de la política tiene como finalidad resolver o al menos minimizar las causas primarias identificadas y analizadas por parte del Comité de Conciliación que podrían ocasionar daño antijurídico para la entidad.

En ese sentido, el Comité de Conciliación estableció las medidas - ¿Qué hacer?; los mecanismo - ¿Cómo hacerlo?; el cronograma - ¿Cuándo hacerlo?; los responsables - ¿Quién lo hace?; así como los recursos y el medio de divulgación, así:



PRIORIDAD	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDIDA ¿QUÉ HACER?	MECANISMO ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGRAMA ¿CUÁNDO HACERLO?	RESPONSABLE ¿QUIÉN LO HACE?	RECURSOS	DIVULGACIÓN
1	Falla administrativa consistente en la presunta existencia de actos constitutivos de acoso laboral por parte del Subdirector (jefe jerárquico) de funcionario en provisionalidad.	Conocer las conductas y actos que pueden configurar acoso laboral conforme al ordenamiento jurídico. Dar a conocer la normatividad Ley 1010 de 2016 y su aplicabilidad al sector público.	Una (1) socialización a funcionarios y colaboradores sobre casos que puedan configurar conductas y/o actos de acoso laboral al interior de la entidad. Una (1) capacitación a los Subdirectores y jefes de la Oficina de Control Interno, Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora Jurídica sobre la Ley 1010 de 2016 con énfasis en casuística.	Primer y segundo semestre de 2020	Subdirección Corporativa	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable)	Correo institucional e Intranet
1	Falla administrativa consistente en el desconocimiento de las normas que rigen la notificación de los actos administrativos conforme a su naturaleza.	Capacitar las áreas involucradas en la formación del acto administrativo especialmente en procedimiento de notificación. Difundir los lineamientos conforme al ordenamiento jurídico procesal para la notificación de los actos administrativos preferidos por la entidad.	Una (1) capacitación dirigida a funcionarios y contratistas sobre la notificación del acto administrativo. Fijación de lineamientos a través de una circular interna divulgada a toda la comunidad institucional.	Primer y segundo semestre de 2020	Oficina Asesora Jurídica (OAJ)	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable)	Correo institucional e Intranet
1	Falla administrativa en el conocimiento del manual de contratación y supervisión de la entidad, las normas y jurisprudencia de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado sobre el contrato de prestación de servicios y sus diferentes modalidades.	Socializar el manual de contratación y supervisión de la entidad y capacitar sobre las buenas prácticas en el contrato de prestación de servicios. Una (1) capacitación a cargo de cada área dirigida a funcionarios y contratistas sobre el manual de contratación y supervisión de la entidad, con énfasis principalmente en los deberes y obligaciones de los supervisores de los contratos y socialización de las buenas prácticas para mitigar la existencia del contrato realidad en los contratos de prestación de servicios	Una (1) capacitación a cargo de cada área dirigida a funcionarios y contratistas sobre el manual de contratación y supervisión de la entidad, con énfasis principalmente en los deberes y obligaciones de los supervisores de los contratos y socialización de las buenas prácticas para mitigar la existencia del contrato realidad en los contratos de prestación de servicios	Primer y segundo semestre de 2020	Oficina de Control Interno, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, Subdirección Artística y Cultural y Subdirección de Gestión Corporativa	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable)	Correo institucional e Intranet



En los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, el Comité de Conciliación hizo una revisión de la política de prevención del daño antijurídico y su plan de acción, en tal sentido, encontró que la misma debe hacerse extensible para el año 2021, pues no encontró nuevas variables que inspiraran una modificación.





www.fuga.gov.co

@FundaciónGilbertoAlzateAvenidaño 

@Fundacióngilbertoalzate 

@FGAA 



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO

